

24

Estando facultado este Real del Consulado por el Sr.  
D. Juan Antonio Morat, Mariscal de Campo de los Excos. Na-  
cionales, y Comandante del expedicionario del Callao, en su  
oficio Superior de 19. del corriente en q<sup>e</sup> hace presente la  
prensa necesidad de dose mil pesos, para acabar de pagar  
la division, y esperando q<sup>e</sup> se colectasen por este Consulado  
a cuenta de dños. o del modo q<sup>e</sup> pudiese practicarse verifi-  
candose la entrega en el propio dia para q<sup>e</sup> se pusiesen a  
dispos.<sup>n</sup> al Sr. Coron. Jefe del Estado Mayor, con especial  
encargo al mayor esfuerzo a su cumplim.<sup>t</sup> a fin de q<sup>e</sup> no de-  
caiga el concepto del Real para con el Exco, y habiendose  
procedido al señalam.<sup>t</sup> de cuotas entre los individuos q<sup>e</sup>  
hanian de llenar la de los dose mil pesos, y siendo entre  
los vecindarios D. Juan<sup>co</sup> Lumbra — q<sup>e</sup> ha enterado vein-  
te y cinco p. — para tan importante servicio desiendo en  
su consecuencia otorgarsele por este Consulado el correspon-  
diente resguardo en uso y ejercicio de las facultades q<sup>e</sup> le  
están conferidas en el citado superior oficio, y en el de 12.  
del corriente relativo a los Paños y demas efectos q<sup>e</sup> han  
servido de habilitacion al mismo Exco. se constituye  
a satisfacer al referido D. Juan<sup>co</sup> Lumbra — la canti-  
dad expresada en plata, con el producto q<sup>e</sup> vallan ven-  
diendo los ingresos de dños. q<sup>e</sup> corresponden a este  
Consulado entendiendose la garantia con lo q<sup>e</sup> produca-  
ran los dños. respectivos a la Hacienda Nacional

T.C.

CAS. 1

Doc. 22

Fol. 1



con amplia facultad en favor de los Peruanistas para el endoso  
de lo que convenga sobre este credito, y de que sea en lo relativo a  
unos y otros derechos, han de ser admitidos estos creditos en des-  
cuento de los d'chos. q' adueñen: lo q' convenga y se entienda de  
clarando en favor de cada uno de los Peruanistas, y de las Per-  
sonas a quienes se hagan los endosos: y en resguardo de este  
acuerdo se le da el presente bajo la correspondiente obligac.  
y garantia expresadas tomándose a raxon de este documento  
en la Contaduria y Tesoreria. Lima y Marzo 16 de 1824.

Mariano C. Helme

Jos. Maria de Tzuc

Queda tomada raxon en la Contad.  
Lima y Marzo 11 de 1824

Jos. Pologuer

Se recibio la cantidad q' expre-  
sa en el documento

Mmanuel G. de Poran